



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se corrige el error material advertido en la Resolución de 29 de diciembre de 2017 por la que se conceden, inadmiten y se declaran desistidas las subvenciones públicas solicitadas con destino a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2017-2018 del Servicio Público de Empleo.

Visto el expediente relativo a la subvención concedida a la agrupación encabezada por la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias, a través de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados, del que se deducen los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por resolución de 11 de agosto de 2017, el presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias aprobó la convocatoria de subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA de 22 agosto de 2017).

Segundo.—Por Resolución de 29 de diciembre de 2017 se conceden, inadmiten y se declaran desistidas las subvenciones públicas solicitadas con destino a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as, correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2017-2018, del Servicio Público de Empleo (BOPA de 10 de febrero de 2017).

Tercero.—Advertido un error material en la precitada resolución de 29 de diciembre de 2017, en concreto en el anexo III de la misma ("Puntuación y concesión"), procede por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a la corrección de dicho texto, de conformidad con lo previsto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo, se atribuyen al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el competente para conocer de los hechos objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de hecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error advertido en el anexo III de la Resolución de 29 de diciembre de 2017 por se conceden, inadmiten y se declaran desistidas las subvenciones públicas solicitadas con destino a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as, correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2017-2018, del Servicio Público de Empleo, en concreto,

Donde dice:

FEMETAL (Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias)	G33612524			8,04%
		B33579368	Centro Astur de Formación Integral S.L.	22,94%
		B33928680	Escuela Superior de Empresas ATC Gijón S.L.	19,25%
		11385869H	González Muñoz Ramón (Interprós)	19,39%



B33655069	L' Arguma S.L.	8,57%
B33309154	Talleres Mancheño S.L.	11,86%
B33804493	Instituto Tecnológico del Cantábrico S.L.	9,96%

Debe decir:

FEMETAL (Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias)	G33612524			7,01%
		B33579368	Centro Astur de Formación Integral S.L.	23,08%
		B33928680	Escuela Superior de Empresas ATC Gijón S.L.	19,34%
		11385869H	González Muñiz Ramón (Interprós)	20,05%
		B33655069	L' Arguma S.L.	8,63%
		B33309154	Talleres Mancheño S.L.	11,90%
		B33804493	Instituto Tecnológico del Cantábrico S.L.	9,99%

Segundo.—Publicar la presente resolución a efectos de notificación a los posibles interesados, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 7 de mayo de 2018.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2018-04934.